



Quarenta maravedis.

SELLO QVARTO, QVARENTA
MARAVEDIS, AÑO DE
MIL OCHOCIENTOS EES.

M. Yhre sr

Dⁿ

Monsr Monreal y Melogren, Abogado y los R.^{os} Coneseros, y no
n esta villa, individuo n.º, y Comisario para la Recauda^{on} n.º R.^{os} Contri-
buciones con el Repeto devido Dice: Fue acausa de no aver podido, por man-
g.^e con activo celo, y auxilios competentes dela R.^l Justicia, lo haprocurado,
hacer efectivo el integro cobro n.º primeros contribuyentes, respectivo a el
año proximo, venidos del hanecedenme, y otras ocurrencias, se hadespachado
por el Sr. Intendente n.º esta Provincia, audiencia por el descubierto en la
R.^l Tesoreria, de noventa mil, nuevecientos, quarenta y ocho r.^{os} y un m.^o,
g.^e con excidadan dietas ena el Pueblo hana haora sufriendo.

Atento el exponeme a el honor n.º, el suyo, y obligaciones n.
su encargo, para ala Ciudad n.º Justicia, aolicitar por medio n.º Represen-
tacion contemporanea alas expreçadas causas, alguna moratoria, a g.^e re-
condescendio por dho. Sr. con la cualidad precisa de g.^e por haora repa-
ren, cincuenta mil r.^{os} dela ininuada cantidad tiene puerros el g.^e dice
en dha. Tesoreria, veinte y quatro mil y treientos, cuyas causas n.º pago
Reserva; Y para cumplir con lo mandado sin embarago n.º allante con en-
seren que superen ala cantidad g.^e falta, noteniendo estos pronta ra-
tida en venta, como lo exigen las circunstançias, se avino en la preci-
cion n.º otorgar Ena n.º vtro n.º dar fianças n.º hienra riesgo entrecolado en
ena buenta y partido la Puente n.º la Cosa n.º araso, de una en la otra
de Benamer, y otra en la que se nombrar n.º hienra, todas vtro n.º
rio: linderos, y como las predichas propiedades se hallan oravadas, en la
n.º fianza a n.º para el seouro de estos caudales, y noteniendo otras liras,
de que disponer, seve en la precision deponer en la consideraz^{on} n.º g.^e
atendiendo a ser quantiora la referida fianza, mayor mente en epoca
g.^e por las otras ulfencias n.º Corona, nunca pueden existir en su
poder. parte considerable n.º caudales, para g.^e ala referida Ena n.
vno n.º oca opuenta la dela fianza, y cumplir el exponeme su dese

